ACTA DE REINICIO, ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA No 2 DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO No AMP- 026 – 2025

OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA".

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Pácora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.270.327, quien obra en nombre y representación de Aguas Manantiales de Pácora S.A E.S.P., En su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo No.006 de abril 8 de 2025 emanado de la Junta Directiva de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P y posesionado mediante Acta número 009 de abril 9 de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **RICARDO ALFREDO OSPINA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 75.091.899, en calidad de representante legal de GRUPO CIVLEC S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido Adicionar en valor y prorrogar la vigencia de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. AMP – 026 – 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1**)** Que el día 17 de Octubre del año 2025, se suscribió Contrato de Obra No. AMP – 026 – 2025, cuyo objeto establecido en la cláusula primera consiste en que el contratista se obliga para con la Empresa, a realizar la **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA"**.

2) Que a la fecha actual el contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluido el pago de la seguridad social.

3) Que la Empresa firmó acta de inicio del contrato de Obra N° AMP – 026 - 2025 con la firma contratista, el día 23 de Octubre de 2025.

4) Que el plazo inicial del contrato estaba previsto hasta el 31 de Diciembre de 2025 y fue prorrogada mediante acta No 01 hasta el día 14 de febrero de 2026.

5) Que el 12 de febrero de 2026 se radicó ante la entidad contratante la solicitud de adición presupuestal No. 1 y prórroga del contrato de obra AMP-026-2025, debidamente avalada por la interventoría, por un término de dos (2) meses para la

ejecución de las actividades acordadas en las actas de comité No. 2, No. 4 y No. 5 del contrato de obra, la cual fue aprobada por la interventoría y el apoyo a la supervisión, hasta el 14 de Abril de 2026.

6) Que por lo anterior resulta necesario ampliar el plazo del contrato de obra con el fin de garantizar la ejecución de las actividades adicionadas al contrato de obra.

7) Que el contratista para tal fin, señaló: …,

> "8. Que en el acta de comité N°4 de la reunión realizada el 15 de enero de 2025 se señalan e ilustran diferentes hallazgos en el trascurrir de la obra en los diferentes frentes de ejecución que deben ser tenidos en cuenta al realizar el balance presupuestal del proyecto.
>
> 9. Que el día 03 de febrero se realizó un comité de obra en compañía con la Alcaldía Municipal, el Gerente de Aguas de Manantiales, interventoría, supervisión y contratista de obra, en la cual fue expuesta la necesidad de incluir cantidades adicionales con el fin de mitigar riesgos latentes y de manera urgente en situaciones presentadas y plasmadas en el acta de comité N°5 que afectan de forma directa la estabilidad de las obras del presente contrato y la población del sector.
>
> 10. Que el día 06 de febrero se recibió un oficio de Aguas de Manantiales realizando la "Solicitud de inclusión de actividades por situaciones de riesgo en el sistema de alcantarillado".
>
> 11. Que tras el comité de obra realizado el 03 de febrero de 2026, el contratista se comprometió a realizar el balance presupuestal del contrato incluyendo las nuevas actividades requeridas y las cantidades de obra correspondientes
>
> 12. Que conforme al principio de eficiencia establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben procurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos disponibles. La ampliación de la meta física del contrato, formalizada mediante el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, permite extender el impacto social del proyecto sin alterar el objeto contractual ni comprometer su legalidad. La inclusión de las cantidades a ejecutar se encuentra dentro del marco jurídico del convenio interadministrativo y responde a una necesidad real del territorio, previamente identificada por la administración municipal y validada por la interventoría.
>
> 13. Que el aumento en el valor económico del contrato, pasando de ($643.160.759,8) M/CTE a ($963.672.798) M/CTE, se encuentra plenamente justificado en el balance financiero del proyecto, el cual contempla costos directos, administración (29%) y utilidad (6%). Teniendo así, una adición presupuestal de $320.512.038,2, lo cual representa un porcentaje inferior al 50% del valor inicial del contrato de obra y del convenio.
>
> 14. Que la reposición de alcantarillado propuesta contribuye a la estabilidad directa de las obras en los tramos N°1 y N°2 del frente de obra de San Bartolomé del presente contrato y contribuyen a la mitigación del riesgo existente, latente y derivado del deterioro de la red de alcantarillado y deficiente conducción de aguas lluvias.

15. Que actualmente el proyecto posee un avance físico de obra superior al 70% en los frentes de San Bartolomé y la Calle 2 y cercano al 100% en los frentes del parque y castilla 16. Que las pretensiones aquí establecidas fueron socializadas en diversos comités técnicos otorgando el correspondiente visto bueno por la interventoría y supervisión.

"…, me permito de manera respetuosa solicitar el modificatorio N°2 al contrato, que incluya una adición temporal de 2 meses para la ejecución de las actividades adicionales requeridas, quedando así, la nueva fecha de terminación del proyecto para el 14 de abril de 2026 y una adición presupuestal por valor de $320´512.038,2, así como el ajuste del valor económico del proyecto de $643.160.759,8 M/CTE a $963.672.798 M/CTE, en atención a las necesidades verificadas en campo y socializadas y plasmadas en las actas de comité N°2, 4 y 5, la disponibilidad presupuestal del convenio y el principio de eficiencia de la contratación estatal, garantizando mayor cobertura social, equidad territorial y optimización de los recursos públicos, conforme al balance mayores y menores cantidades de obra revisada y aprobada por la interventoría y la supervisión tras comités técnicos".

8) Que le asiste razón al contratista y se justifica la adición en valor y tiempo, en virtud de las determinaciones a las cuales se ha llegado en las mesas de trabajo.

9) Que se debe adicionar y prorrogar el contrato con la suma indicada y el compromiso asumido por el contratista, para lo cual existe el respectivo CDP y RP para la vigencia del año 2026.

10) Que con oficio del 10 de marzo el contratista solicita reanudar el contrato y adicionarlo en tiempo hasta el día 11 de mayo de 2026.

11) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se decide:

CLAUSULA PRIMERA: Reanudar el Contrato No AMP 026 – 2025 a partir del día de hoy 12 de marzo de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Obra No AMP – 026 - 2025, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($320´512.038.oo)** suma que no supera el 50% del mismo y Prorrogar su vigencia por dos meses más, es decir hasta el día 11 de Mayo de 2026.

CLAUSULA TERCERA: Queda entendido entre las partes que con la presente Adición y Prorroga del contrato, EL CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Para tal fin el contratista ampliará la vigencia de las pólizas constituidas con ocasión de la firma del contrato con la Empresa.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en el municipio de Pácora – Caldas, a los doce (12) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
Gerente

RICARDO A. OSPINA LÓPEZ
R.L. GRUPO CIVLEC S.A.S.
Contratista